

**PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO**  
**ARQUEOLÓGICO EN EL PLANEAMIENTO**  
**URBANÍSTICO DE PEDRO MUÑOZ**  
**(CIUDAD REAL)**

## **1.- INTRODUCCIÓN.**

La Ley 4/90 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha en su artículo 1.2 reconoce que *“Forman parte del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha los inmuebles y objetos muebles de interés histórico, artístico, arqueológico, científico o técnico de interés para Castilla-La Mancha”*.

El Decreto 166/2003, de 22 de julio (DOCM nº 107, de 24 de julio de 2003), atribuye a la Consejería de Cultura la protección y promoción del Patrimonio Histórico y, concretamente, a la Dirección General de Patrimonio y Museos, las funciones de *“conservación, estudio, restauración, defensa del patrimonio monumental, mueble, artístico, arqueológico, etnográfico, científico y técnico de interés para Castilla – La Mancha, así como el ejercicio de las facultades para su vigilancia y tutela, incluido el régimen sancionador [...]”*.

Por otra parte el artículo 4. de la Ley 4/90 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha reconoce que *“Los Ayuntamientos y demás corporaciones públicas territoriales e institucionales de Castilla-La Mancha cooperarán con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha comprendido en su ámbito territorial de actuación, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Vendrán obligados a notificar a la Consejería de Cultura cualquier amenaza, daño o perturbación de la función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán, asimismo, las demás funciones que tengan atribuidas en virtud de esta Ley”*.

Asimismo en el artículo 20 de la citada Ley 4/90 se especifica que *“en los planes urbanísticos deberá incorporarse la documentación arqueológica necesaria para garantizar las medidas preventivas y de conservación de este patrimonio. En cada uno de los ámbitos físicos a que se refiere el planeamiento elaborado deberá incorporarse como documentación informativa la carta arqueológica que será facilitada por la Consejería de Cultura, que recoja todos los conocimientos existentes sobre dicho territorio”*.

## **2.- GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN.**

La gestión del Patrimonio Arqueológico requiere como labor previa una específica documentación de los recursos patrimoniales. En el ámbito institucional los bienes que integran el patrimonio histórico de Castilla-La Mancha resultan organizados, a efectos de su protección específica, en Bienes de Interés Cultural (BIC), Parques Arqueológicos, Bienes incluidos en el Inventario de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico Provincial (IPADIHA) e Inventario de Carta Arqueológica. Este último es el instrumento que recoge toda la documentación patrimonial existente sobre bienes susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, como instrumento de gestión que no de información pública, para garantizar con ello la protección y conservación.

Pero también en la gestión resulta necesaria la planificación del uso e información que genera para ejercer un control — cuyo fin inmediato es la protección —. Por ello además de la labor de la Dirección General de Patrimonio y Museos, la planificación territorial se erige como uno de los instrumentos que mejor pueden garantizar la conservación y salvaguarda preventiva de este tipo de patrimonio en cualquier tipo de intervención sobre el territorio.

Ambas cuestiones, documentación y planificación urbanística son reconocidas por la propia Ley 4/90 (documentación arqueológica, paleontológica, etnográfica e industrial en los artículos 19, 22.2 y 23.4; y planificación urbanística citada en el artículo 20).

En consecuencia, es a dicha Dirección General a la que, en el ejercicio de tales funciones, le corresponde el asesoramiento en la redacción de las normas de actuación sobre el Patrimonio Histórico para su inclusión en los instrumentos de Planificación Territorial, que materializa mediante articulación de los espacios, lugares, ámbitos, zonas o áreas que contienen o son susceptibles de contener restos de interés patrimonial y sus interacciones con el medio, así como las fórmulas de procedimiento, y los catálogos existentes (con sus limitaciones de información pública).

### **3.- NORMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.**

Estas prescripciones tienen por objeto la conservación y salvaguarda del Patrimonio Arqueológico, Paleontológico, Etnográfico e Industrial del municipio de Pedro Muñoz, para su debida exploración, documentación y puesta en valor, como instrumento imprescindible para un mejor conocimiento histórico del municipio.

#### **3.1.- Objeto, definición y localización.**

**3.1.1.- Objeto.** Dada la imposibilidad de una determinación exhaustiva de los restos arqueológicos hasta su definitivo descubrimiento, lo previsto en estas Normas Urbanísticas para la situación y calificación de los yacimientos arqueológicos y los Ámbitos de Protección y de Prevención Arqueológicos señalados no debe considerarse inmutable sino, por el contrario, abierto a posibles ampliaciones y correcciones conforme avance la investigación y vayan aflorando, o conociéndose los restos patrimoniales descritos.

Los yacimientos arqueológicos existentes en el municipio de Pedro Muñoz se regularán a través de estas Normas Urbanísticas, de la Ley 4/ 90 de 30 de Mayo del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (D.O.C.M de 13 de Junio de 1990; B.O.E. de 14 de Septiembre de 1990) y, con carácter supletorio, de la Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. 155 de 29.1.86) y del Real Decreto 111/1986, de

10 de enero, de Desarrollo Parcial de la Ley antes mencionada (B.O.E. 24 de 28.1.86) por la que se regulan las prospecciones y excavaciones arqueológicas en el territorio de la Comunidad de Castilla-La Mancha, así como cuantas disposiciones adicionales resulten en vigor durante la vigencia de los Planes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español y concordantes de la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, cuando se haya procedido a la declaración de Zonas Arqueológicas como Bienes de Interés Cultural, será obligatorio que el municipio en que se encuentren redacte un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración, u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla las exigencias establecidas por la Ley. Asimismo y recogiendo lo dispuesto en el artículo 2, apartados a y b, del Convenio Europeo para la Protección del Patrimonio Arqueológico firmado en Londres el 6 de Mayo de 1969 (ratificado por España, B.O.E. de 5 de Julio de 1975) se planifique “delimitar y proteger los lugares y conjuntos de interés arqueológico y constituir zonas de reserva para la conservación de testimonios materiales”. Además, y recogiendo lo dispuesto en el artículo 2, apartado b, del Convenio Europeo para la Protección del Patrimonio Arqueológico, de 1992 (firmado por España y pendiente de ratificación), recoge *“la constitución de reservas arqueológicas, incluso cuando aparentemente no existan vestigios en la superficie o bajo el agua, para la preservación de testimonios materiales que puedan ser estudiados por las generaciones futuras”*.

En este sentido el artículo 20 de la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha expresa la necesidad de la inclusión de la información arqueológica en los instrumentos urbanísticos, de forma que recoja las normas de actuación con respecto al Patrimonio Arqueológico, y según el artículo 21.2 *“La Consejería de Educación y Cultura, a la vista del resultado de este trabajo (informes arqueológicos), establecerá las condiciones que deben incorporarse a la licencia de obras. Los planes urbanísticos establecerán la obligatoriedad de este procedimiento en todas aquellas actuaciones en las que se determine su necesidad de acuerdo con la información arqueológica previa existente”*.

Siendo el Plan de Ordenación Municipal una figura de planeamiento adecuada para regular, a través de su normativa, las actividades a desarrollar tanto en las Zonas arqueológicas incoadas o declaradas Bien de Interés Cultural, como sobre los Ámbitos de Protección y Prevención Arqueológicos, o sobre los Inventarios de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico Provincial (IPADIHA). de la Comunidad de Castilla-La Mancha, se entenderá que, a la entrada en vigor de este documento, quedan incluidas la obligatoriedad del cumplimiento de dicho capítulo, toda vez que contiene las disposiciones necesarias para asegurar la eficaz protección y tutela de los mencionados Bienes.

**3.1.2.- Bienes de Interés Cultural (BIC).** Son la máxima figura de protección jurídica y protección singular expresada tanto en la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español (para inmuebles los artículos 9 a 25) como en la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (para inmuebles los artículos 6 a 15). En el Anexo I figuran tanto

los BIC genéricos declarados o incoados por ley, como los específicos del término municipal.

**3.1.3.- Ámbitos de interés arqueológico.** El término municipal de Pedro Muñoz, a los efectos de su protección arqueológica, y según lo definido en el artículo 21 de la Ley 4/90 se consideran incluidos, tanto las zonas, solares o edificaciones en los que existan o razonablemente se ha presumido la existencia de restos arqueológicos, como también aquellos elementos en aplicación de la delimitación del ámbito de la arqueología industrial dispuesto en el artículo 22 de dicha Ley (Anexo II) y de patrimonio etnográfico dispuesto en el artículo 23.

**3.1.4.- Área poligonal.** La expresión textual de los ámbitos resulta fijada por un área poligonal donde las coordenadas UTM de los vértices fijan expresamente el área del citado ámbito. Los datos catastrales existentes son considerados válidos a la fecha de entrada en vigor del Plan de Ordenación Municipal. Cualquier variación catastral con respecto a la denominación, segregada o agregada, o redefinición administrativa o espacial de las parcelas, deberá ser comunicada por el Ayuntamiento a la Dirección General de Patrimonio y Museos así como la propuesta de alteración, que será visada para considerar su aprobación por parte de esta última.

### **3.2.- Normas de actuación.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 4/90 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, se desarrollan las normas específicas de protección del patrimonio arqueológico, paleontológico y etnológico en la Comunidad de Castilla-La Mancha. Dicho procedimiento técnico de actuación se adjunta como documentación anexa, para facilitar a los solicitantes.

**3.2.1.- Normas de Información.** La información patrimonial considerada pública sin otras restricciones que las legalmente expresadas es la que figura en:

1. Registro de Inventario de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico Provincial (IPADIHA).
2. Inventario de Bienes Inmuebles.

La Carta Arqueológica es considerada como un instrumento de gestión administrativa y no de información pública. Por lo tanto en aras de una mejor protección y valoración debe ser utilizado de manera responsable por parte del Ayuntamiento únicamente para ejercer sus funciones de conservación y custodia definidas en el artículo 4 de la Ley 4/90 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha. Por lo tanto únicamente podrán otorgar información pública o publicidad de los Catálogos de Ámbitos de Protección y de Prevención arqueológicos. Para el resto de los catálogos (yacimientos arqueológicos, paleontológicos, arte rupestre, vías y caminos históricos, etnográficos, arqueología industrial, etc.) resultará necesaria solicitud justificada y autorización expresa

(de responsabilidad en el uso, función e interpretación) de la información por parte de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura.

### **3.2.2.- Normas para la intervención en Ámbitos de Protección y Prevención.**

- a) Ante cualquier solicitud de obra o proyecto que afecte a los elementos inmuebles, elementos, ámbitos o yacimientos identificados en los catálogos aludidos en la definición, o a su subsuelo, será necesaria *la resolución previa expresa de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura*. Dicha resolución es anterior al posible otorgamiento de la licencia de obra, aunque el Ayuntamiento podrá expedir previamente certificado de conformidad de la obra proyectada con el planeamiento vigente.
- b) Para la obtención de dicha resolución “*el propietario o promotor de las obras deberá aportar un estudio referente al valor arqueológico del solar o edificación y la incidencia que pueda tener en el proyecto de obras*”, según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 4/90 de Castilla-La Mancha.
  1. La intervención arqueológica *será dirigida y suscrita por técnico arqueólogo competente* según lo dispuesto en el artículo 16.1 y 17 de la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha o cualquier disposición al efecto que se articule mediante orden o reglamento, que deberá contar con un permiso oficial y nominal emitido por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Museos de la Consejería de Cultura.
  2. La dirección arqueológica valorará de forma no vinculante la importancia de los restos hallados y así como las medidas de conservación, corrección o compensación propuestas a la Dirección General.
  3. “*La Consejería de Educación y Cultura, a la vista del resultado de este trabajo, establecerá las condiciones que deben incorporarse a la licencia de obras. Los planes urbanísticos establecerán la obligatoriedad de este procedimiento en todas aquellas actuaciones en las que se determine su necesidad de acuerdo con la información arqueológica previa existente*” (artículo 21.2 Ley 4/90).

Ante la necesidad de conservar restos arqueológicos *"in situ"*, pueden darse los siguientes casos:

- 1) Para los Ámbitos de Prevención, en el momento que se produzcan resultados arqueológicos positivos y/o se documenten estructuras de tipo inmueble o mueble que la Dirección General de Patrimonio y Museos considere su conservación in situ pasarán a obtener automáticamente la calificación de Ámbito de Protección, sin perjuicio de otras calificaciones o declaraciones específicas o complementarias.

- 2) Que los restos, no siendo de especial relevancia, puedan conservarse en el lugar. Para su tratamiento deberá modificarse el proyecto, si ello fuere necesario, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y si éste fuera negativo, de la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla-La Mancha. Si la conservación de los restos "in situ" supone pérdida de aprovechamiento urbanístico por no poder reacomodar éste en el mismo solar, se compensará al propietario transfiriendo el aprovechamiento perdido a otros terrenos de uso equivalente, que serán señalados y ofrecidos por el Ayuntamiento, o permutando el mencionado aprovechamiento con el equivalente que provenga del Patrimonio Municipal de Suelo, o expropiando el aprovechamiento perdido, o por cualquier otro procedimiento de compensación de aquel que pueda pactarse con arreglo a Derecho.
- 3) Que la relevancia de los restos hallados obligue a una conservación libre "*in situ*", sin posibilidad de llevarse a cabo la obra prevista. En estos casos, se procederá de igual manera que la descrita en el punto anterior para la compensación del aprovechamiento perdido, o se tramitará la expropiación conforme a los términos de la Ley de Expropiación Forzosa, valorando los terrenos con arreglo a su máximo aprovechamiento medio o tipo del sector, polígono o unidad de actuación, cuando éste estuviere fijado. Se aplicará el premio de afección cuando proceda, y si el promotor o contratista hubiesen costeadado la excavación, se compensarán los gastos con terreno.

### **3.3.- Normas de inspección y conservación.**

Los procedimientos de control e inspección arqueológicos, en virtud del artículo 16 de la Ley 4/90, a la Consejería de Cultura, serán realizados por los Técnicos de Patrimonio Histórico y Arqueólogos pertenecientes a la Dirección General de Patrimonio y Museos, Delegaciones Provinciales correspondientes y Asistencias Técnicas arqueológicas expresamente autorizadas por la Administración competente.

Los Cuerpos de Seguridad del Estado, en aras del desarrollo de las tareas protección y salvaguarda del Patrimonio Histórico, se encuentran habilitados para ejercer las tareas de control de expolios arqueológicos y vigilancia de obras, así como facilitar las tareas de control e inspección de los técnicos designados por la Dirección General de Patrimonio y Museos, contando con acceso a la información contenida en los catálogos de Patrimonio con los que cuente el municipio.

En el caso de que el municipio promueva la creación de un Servicio de Arqueología Municipal, con la dotación o acreditación de técnico cualificado específico (refrendado por la Dirección General de Patrimonio y Museos), dicho técnico estará habilitado para la inspección de vigilancia de cualquier tipo de obra en curso donde se realicen movimientos de tierra que afecten al subsuelo. Si durante el curso de las obras aparecieran restos arqueológicos se aplicarían las disposiciones legales reglamentarias vigentes. Si, una vez aparecidos dichos restos, se continuase la obra, ésta se considerará una acción

clandestina, a pesar de contar, en su caso, con licencia de obras e informes arqueológicos negativos.

Se prohíben los usos del suelo que sean incompatibles con las características de la conservación de los elementos, yacimientos incluidos en los catálogos e inventarios, así como cualquier tipo de obra que implique grandes movimientos de tierra antes de la verificación de su interés arqueológico mediante estudio al efecto conforme al artículo 21 de la Ley 4/90. De la misma forma resultan prohibidos los vertidos de escombros y basuras en Ámbitos A y B sin la preceptiva autorización de la Dirección General de Patrimonio y Museos.

En los Ámbitos en los que se hayan descubierto restos arqueológicos, el criterio a seguir será el de la conservación de los yacimientos para su investigación, de forma que sólo puedan verse modificadas por orden de interés público, realizada con posterioridad a las excavaciones, que documente debidamente los yacimientos. Cualquier destrucción parcial sólo podrá llevarse a cabo por causa de interés nacional, conservando testigo fundamental.

- a. Sobre estos ámbitos y en función del tipo de actividad se realizará un estudio de impacto ambiental previo a cualquier obra que suponga movimiento de tierras, considerando la explotación urgente de los yacimientos en caso de posible destrucción parcial.
- b. No se permitirán vertidos de residuos ni escombros, sino únicamente vertidos de tierra en tongadas menores de 50 cm.
- c. En yacimientos de especial relevancia podrá prohibirse toda actuación que suponga vertidos de cualquier género, actividades extractivas o creación de infraestructuras.
- d. Cualquier actuación superficial característica de zonas verdes, parque urbano o suburbano, concentración parcelaria o repoblación, llevará implícita la integración del yacimiento en forma de museo arqueológico al aire libre o sitio arqueológico, con rango de Sistema General de Equipamientos para el municipio.

### **3.4.- Normas Sancionadoras.**

Con independencia de las atribuciones municipales en materia de régimen sancionador, el Decreto 166/2003, de 22 de julio (DOCM nº 107, de 24 de julio de 2003), atribuye a la Dirección General de Patrimonio y Museos la competencia en el régimen sancionador en materia de Patrimonio Histórico por lo que se atenderá asimismo a lo dispuesto tanto en el capítulo II, artículos 60, 61 y 62 de la ley 4/90, en Título IX de la Ley 16/85, en el Título V, artículos 16 al 21 de la Ley 4/01, de 10 de Mayo de 2001 de Parques



Arqueológicos de Castilla-La Mancha, como a cuantas disposiciones jurídicas en esta materia se establezcan por Ley, Decreto u Orden.

### **3.5.- Hallazgos casuales.**

Todas las actuaciones, intervenciones o hallazgos que se produzcan en BIC, yacimientos arqueológicos o paleontológicos, etnográficos, industriales o inmuebles, elementos o ámbitos ya incluidos en el inventario de la Dirección General de Patrimonio y Museos, resultan excluidos del régimen jurídico de hallazgo casual. Para el resto de áreas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 40 al 45 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico español.

**ANEXO 1:**  
**BIENES DE INTERÉS CULTURAL**  
**DEL TÉRMINO MUNICIPAL**  
**DE PEDRO MUÑOZ**  
**(CIUDAD REAL)**

## **ANEXO 1**

### **BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)**

Según aparece definido en el punto 3.1.2 de las presentes prescripciones, además de los BIC específicos reflejados en el presente Anexo, existen una serie de elementos que ya han obtenido la calificación genérica de BIC declarado o incoado en virtud de las diversas legislaciones existentes, y a los cuales asimismo les será de aplicación lo dispuesto para éstos tanto en la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español como en la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

### **BIENES DE INTERÉS CULTURAL GENÉRICOS**

#### **DECLARADOS**

- Castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina (Decreto de 22 de abril de 1949, recogido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/85). Para éstos, los Ayuntamientos son responsables de todo daño que les pudiera sobrevenir.

- Escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y demás piezas y monumentos de análoga índole cuya antigüedad sea de más de cien años (Decreto 571/1963, de 14 de marzo recogido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/85).

- Cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre (Artículo 40.2 de la Ley 16/85).

#### **INCOADOS**

- Molinos de viento con una antigüedad superior a los cien años (Artículo 23.2 de la Ley 4/90).

- Manifestaciones de arquitectura popular, como silos, bombos, ventas y arquitectura negra con una antigüedad superior a los cien años (Artículo 23.3 de la Ley 4/90).

### **BIENES DE INTERÉS CULTURAL ESPECÍFICOS DE PEDRO MUÑOZ**

No existen Bienes de Interés Cultural declarados en Pedro Muñoz.

### **INVENTARIO DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE INTERÉS HISTÓRICO ARTÍSTICO PROVINCIAL (IPADIHA) DE PEDROMUÑOZ**

Listado Adjunto.

# IPADIHA

LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE	SIGLO_ESTI	DOMICILIO
PEDRO MUÑOZ	CIUDAD REAL	ERMITA DE SAN MIGUEL	SIGLO MAS RELEVANTE: 17 OTROS: 20 ESTILO RELEVANTE: POPULAR.	RIO ZANCARA (1 KM AL E. DE TOMELLOSO)
PEDRO MUÑOZ	CIUDAD REAL	PUENTE DE SAN MIGUEL	ESTILO RELEVANTE: POPULAR.	RIO ZANCARA (1 KM AL E CL TOMELLOSO)
PEDRO MUÑOZ	CIUDAD REAL	PUENTE DE LA CUBETA		KM 6 CRA LOCAL A TOMELLOSO
PEDRO MUÑOZ	CIUDAD REAL	IGLESIA DE SAN PEDRO	SIGLO MAS RELEVANTE: 18 OTROS: 20 ESTILO RELEVANTE: RENACENTISTA.	PZA. ESPAÑA SN
PEDRO MUÑOZ	CIUDAD REAL	TORRE DEL AYUNTAMIENTO	SIGLO MAS RELEVANTE: 20 ESTILO RELEVANTE: HISTORICISTA.	PZA. DE ESPAÑA
PEDRO MUÑOZ	CIUDAD REAL	ERMITA DE NTRA. SRA. DE LOS ANGELES.	SIGLO MAS RELEVANTE: 18 OTROS: 20	PZA. OVIEDO SN
PEDRO MUÑOZ	CIUDAD REAL	CASA SOLARIEGA		C. TAHONA, 9
PEDRO MUÑOZ	CIUDAD REAL	CASA SOLARIEGA		C. CAMPO 18
PEDRO MUÑOZ	CIUDAD REAL	CASA SOLARIEGA		C. LEPANTO 21
PEDRO MUÑOZ	CIUDAD REAL	CASA SOLARIEGA		C. CARLOS GARZARAN 11
PEDRO MUÑOZ	CIUDAD REAL	CASA DE LA PACA	SIGLO MAS RELEVANTE: 18	C. TAHONA, 8

**ANEXO 2:  
AMBITOS ARQUEOLÓGICOS  
DEL TÉRMINO MUNICIPAL  
DE PEDRO MUÑOZ  
(CIUDAD REAL)**

## **ANEXO 2**

### **ÁMBITOS ARQUEOLÓGICOS:**

Según lo establecido en el punto 1.2 de las presentes prescripciones, se definen por lo tanto los Ámbitos de interés de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Ámbitos de Protección: Lugares o áreas de existencia probada (yacimientos arqueológicos, paleontológicos, rupestres, industriales o etnográficos) por cualquier medio (inventarios, catálogos, citas o publicaciones bibliográficas, comunicaciones profesionales, etc.) de valor relevante, tanto si se trata de un área en posesión de una declaración a su favor como Bien de Interés Cultural de acuerdo con la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español o la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, como si consta grafiada bajo la denominación en el Inventario de Carta Arqueológica. Asimismo resultan incluidos todos los inmuebles declarados BIC y aquellos que figuren identificados bien en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Patrimonio y Museos, bien en el instrumento urbanístico correspondiente de Bienes Inmuebles (catálogos, relaciones, etc.).
- b. Ámbitos de Prevención: Lugares o áreas que, aún cubriendo amplias zonas en las que está probada la existencia de restos arqueológicos o en aquellos de presunción razonada o probable de aparición, por alta susceptibilidad de tipo técnico (histórico, geográfico, toponímico, etimológico, administrativo, etc.) de existencia de elementos patrimoniales, se requiere la verificación previa de su valor en relación con el destino urbanístico o industrial del terreno, y que una vez documentados pudieran formar parte del ámbito anterior (a), iniciar el procedimiento de incoación de BIC, o proceder a su modificación en el Inventario de Carta Arqueológica o su desafección.

### **A: AMBITOS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA DE PEDRO MUÑOZ**

- A.1. ZONA NORTE.
- A.2. NAVALAFUENTE.
- A.3. LAGUNA DEL PUEBLO.
- A.4. LAGUNA DE ALCABOZO.
- A.5. RIO ZÁNCARA.
- A.6. HUECOS DE ALCABOZO.
- A.7. ROMPECALZAS.
- A.8. EL RASO.
- A.9. LA OLMA.

### **B: AMBITOS DE PREVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE PEDRO MUÑOZ**

No existen este tipo de Ámbitos en el término municipal.

**ÁMBITOS DE PROTECCIÓN DEL**  
**TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDRO**  
**MUÑOZ (CIUDAD REAL)**

## A.1. ZONA NORTE

- **Descripción:**

Situado en la zona norte del término municipal de Pedro Muñoz, se extiende a ambos lados de la carretera CM-3103.

- **Yacimientos que incluye:**

**Yacimientos arqueológicos:** Los Pliegos (061/02)  
Mirabueno (061/03)  
Pozo de Nieva (061/06)  
Pozo de las Casas (061/20)  
La Moheda (061/23)

**Patrimonio etnográfico:** Casa de Carlos (061/37/01)  
Chozo del Pozo de la Condenada I (061/38/01)  
Chozo del Pozo de la Condenada II (061/38/02)  
Corraliza de Colmenar (061/41)

**Patrimonio Industrial:** Cantera de Mirabueno (061/57).

- **Vértices que forman el área poligonal:**

PUNTOS	X	Y
1	0502414	4363406
2	0503280	4363847
3	0503055	4365215
4	0503665	4365605
5	0504285	4364585
6	0505350	4364750
7	0504596	4367680
8	0502020	4365925



- **Polígonos y parcelas afectadas:**

POLÍGONO	PARCELA
1	82,83, 109, 112, 115-118, 161
2	11, 12, 42, 52-58, 60-66, 68, 70-77, 101-103, 105, 107, 110, 121, 124, 127, 130, 131, 138, 140, 141, 143, 149, 150, 155, 156
3	4, 14, 23-25, 27-29, 30-35, 41, 42, 44-49, 52-67, 69-73, 75-87, 89-94, 96, 98-103, 106-113, 115-119, 121
4	1-3, 5, 7, 17, 76, 83
5	1-10, 12-39, 41-54, 57, 59-62, 64-74, 76-90, 92-94, 96, 98,99, 101-115, 117-119, 120-133
6	21-24, 49, 50, 55-57, 59, 62-64, 66-68, 70-72, 90, 100-107, 109-112, 117-123, 128-139, 141, 143-145, 196-198, 202, 207, 208, 210, 211, 216
43	38-41, 43-45, 47-52, 55-72, 74, 76-79, 81, 94-96, 113, 119, 120, 124, 126-132, 134-136, 139, 142-145, 147, 148, 150-159

## A.2. NAVALAFUENTE

- **Descripción:**

Situado en la zona norte del término municipal, al oeste de la carretera N-420.

- **Yacimientos que incluye:**

**Yacimientos arqueológicos:** Barreros (061/08),  
Navalafuente (061/10)  
Cerro Blanco I (061/11)  
Cerro Blanco II (061/12).

**Patrimonio Etnográfico:** Ermita de San Isidro (061/36).

- **Vértices que forman el área poligonal:**

PUNTOS	X	Y
1	0505968	4365094
2	0506890	4364906
3	0507216	4364094
4	0506620	4363386
5	0505930	4363066
6	0505642	4364352

- **Polígonos y parcelas afectadas:**

POLÍGONO	PARCELA
8	9, 76, 81, 133, 134, 155, 163-178, 180-183, 192-195, 206-208, 230, 231, 239, 247, 258, 275, 276, 302, 445
9	4, 16, 22, 24-32, 34-37, 40, 52-64, 67, 69, 71, 72, 74, 76-82, 87, 88, 91-95, 97-109, 112, 113, 115, 116, 143, 144, 163, 165, 166, 168, 169, 180, 181, 9902/001

### A.3. LAGUNA DEL PUEBLO

- **Descripción:**

Situado al norte del casco urbano de Pedro Muñoz, comprende mayoritariamente las parcelas que rodean a la Laguna del Pueblo.

- **Yacimientos que incluye:**

**Yacimientos arqueológicos:** Vega del Hoyo (061/01)  
La Mesa I (061/04)  
La Mesa II (061/05)  
Cerro de las Nieves (061/09)  
La Serna (061/13)  
El Cortijo I (061/14)  
El Cortijo II (061/15)  
El Muladar (061/21)

**Patrimonio Etnográfico:** Casa de los Castillos (061/37/03)

**Patrimonio Industrial:** Hornos del Quemado (061/55/01)

- **Vértices que forman el área poligonal:**

PUNTOS	X	Y
1	0503552	4363750
2	0504038	4362516
3	0504964	4363438
4	0504697	4362215
5	0505612	4362049
6	0505269	4363874

- **Polígonos y parcelas afectadas:**

<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>
2	1-10, 13-25, 39, 40, 41, 43, 134-137, 139, 142, 153
4	18, 20, 21, 23-36, 38-41, 43-48, 50-55, 60, 62, 63, 64, 66, 69, 71-75, 80-82, 88
6	172, 177-184, 187, 188, 190, 191, 203
8	218-223, 233-235, 240
9	33, 65-68, 70, 73, 74, 123, 133-136, 138-142, 147, 149, 150, 152-156, 161, 162, 164, 182-184, 189
11	1-11, 13, 14, 16, 18
43	87, 88
44	81, 113, 115-117
52	2,4, 6-12, 77
47222	1-7
47226	1-2
48225	1-6
49222	1-5
50232	1-15
51245	1-7
51228	1-9
52236	1-3
52259	1-3
53211	1-8
51248	1-6
53249	1
53253	1-2

#### A.4. LAGUNA DE ALCABOZO

- **Descripción:**

Situado alrededor de la Laguna de Alcahozo.

- **Yacimientos que incluye:**

**Patrimonio etnográfico:** Casas y cuevas del tío Colorín (061/39)  
Cueva del Alcahozo (061/40)

**Patrimonio industrial:** Hornos de Alcahozo I (061/56/01)  
Hornos de Alcahozo II (061/56/02)  
Hornos de Alcahozo III (061/56/03)

- **Vértices que forman el área poligonal:**

PUNTOS	X	Y
1	0511226	4360086
2	0511228	4359602
3	0509822	4359462
4	0509378	4360782
5	0510456	4361314
6	0510342	4360342

- **Polígonos y parcelas afectadas:**

POLÍGONO	PARCELA
15	13, 18-20, 26, 31-43, 72-77, 80
17	2-13, 15-71, 73-98
18	123, 124, 127, 232, 233

## A.5. RIO ZANCARA

- **Descripción:**

Situado en la zona sur del término municipal, sigue el curso del río Záncara.

- **Yacimientos que incluye:**

**Yacimientos arqueológicos:**

La Tala (061/17),  
Huecos del Molino Nuevo (061/18)

**Edificio histórico:**

Puente romano (061/32)  
Puente de San Miguel (061/33)  
Puente de la Cubeta (061/34)

**Patrimonio etnográfico:**

Ermita de San Miguel (061/35)  
Casa de los Huecos del Molino (061/37/09)

**Patrimonio industrial:**

Casa de los Bueyes (061/50)  
Fabrica de harina de la Cubeta (061/51)  
Molino Nuevo (061/53/01)  
Molino de Crespo (061/53/02)

- **Vértices que forman el área poligonal:**

PUNTOS	X	Y
1	0510100	4355770
2	0508470	4354730
3	0506555	4355655
4	0502955	4355725
5	0501530	4355340
6	0501325	4356760
7	0501855	4356275



8	0507380	4356310
---	---------	---------

- **Polígonos y parcelas afectadas:**

POLÍGONO	PARCELA
21	7, 9, 17, 18, 37-41, 44, 45, 47, 49, 50, 52, 59
22	2, 3, 128, 135, 141, 145-147, 149-152, 155-157
23	20, 55, 64-74, 81, 93
24	11, 13, 16, 22-27, 29-32, 35, 40c-43, 45-51, 53-62, 64, 65, 68, 88, 89
25	13, 54, 59, 68-75, 77-82, 90-99, 101-103, 106-113, 115-117, 126, 129-132, 134, 135, 138, 140
26	14, 69,71, 75-77,81, 83, 99
27	8, 15, 16, 55, 60, 71-73, 75-78, 82, 86-104, 107, 108, 110, 114-117, 127-129, 131-133, 136, 137, 140, 143, 147, 152, 154, 163, 164, 166,
28	222, 224, 225, 270
29	18, 129, 132, 133
31	79, 85, 107-110, 112, 113, 117
32	47, 70, 78, 174, 176, 182, 184-191,
33	1-21, 23-28
34	6, 13, 15-17, 19, 25, 26, 28-34
35	324

## A.6. HUECOS DE ALCABOZO

- **Descripción:**

Situado al este del término municipal, está situado a ambos lados de la carretera CR-P-1226.

- **Yacimientos que incluye:**

Yacimientos arqueológicos: Huecos de Alcaboza (061/16)

- **Vértices que forman el área poligonal:**

PUNTOS	X	Y
1	508373	4361238
2	508756	4361226
3	508837	4360869
4	508656	4360641
5	508428	4361088
6	508162	4361088

- **Polígonos y parcelas afectadas:**

POLÍGONO	PARCELA
14	12, 66, 92, 168-170, 172, 185-187, 202, 212
16	50-54, 114

## A.7. ROMPECALZAS

- **Descripción:**

Situado al sureste del casco urbano, se encuentra a ambos lados de la carretera CM 3111.

- **Yacimientos que incluye:**

Yacimientos arqueológicos: Rompecalzas (061/22)

- **Vértices que forman el área poligonal:**

PUNTOS	X	Y
1	506212	4360442
2	506580	4360134
3	506494	4359664
4	506128	4359574
5	505818	4359832
6	505784	4360442

- **Polígonos y parcelas afectadas:**

POLÍGONO	PARCELA
49	4, 32, 33, 36, 45-52, 54-57, 59-66, 70-79, 110-123, 125, 127, 128, 130

## A.8. EL RASO

- **Descripción:**

Situado al sur del término municipal.

- **Yacimientos que incluye:**

Yacimientos arqueológicos: El Raso (061/19)

- **Vértices que forman el área poligonal:**

PUNTOS	X	Y
1	508373	4361238
2	508756	4361226
3	508837	4360869
4	508656	4360641
5	508428	4361088
6	508162	4361088

- **Polígonos y parcelas afectadas:**

POLÍGONO	PARCELA
31	3-6, 11-16, 18-24, 61, 62, 73, 75, 76, 86, 104-106

## A.9. LA OLMA

- **Descripción:**

Situado al norte del término municipal.

- **Yacimientos que incluye:**

**Yacimientos arqueológicos:** La Olma (061/07)

- **Vértices que forman el área poligonal:**

PUNTOS	X	Y
1	505473	4368098
2	505690	4368655
3	505823	4368611
4	505875	4368766
5	506181	4368677
6	505963	4368408
7	506007	4368187
8	505742	4368039

- Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
7	4, 6, 7, 9, 10, 11, 60, 68, 79, 80, 81, 84

**ANEXO 3:  
PATRIMONIO ETNOGRÁFICO  
E INDUSTRIAL  
DE PEDRO MUÑOZ  
(CIUDAD REAL)**

## **ANEXO 3**

### **PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL**

Además de los Ámbitos de Protección y de Prevención cabe destacar una serie de elementos etnográficos e industriales que, por su calidad de inmueble, tienen por si solos una protección especial para su conservación. Esta protección se llevará a cabo dentro del polígono y parcela donde se encuentren ubicados.

A continuación se incluye el listado de estos elementos etnográficos e industriales localizados en sus polígonos y parcelas correspondientes.



**PATRIMONIO INDUSTRIAL Y ETNOGRÁFICO**

**DE PEDRO MUÑOZ (CIUDAD REAL)**

Nº	Yacimiento	Coord. UTM	Polígono; parcela; manzana	Adscripción cronológica
7130610035	<b>Ermita de San Miguel o del Buen Parto</b>	x: 506130 E; y: 4355810 N	P. 25; p. 97a	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610036	<b>Ermita de San Isidro</b>	x: 506556 E; y: 4363733 N	P. 9; p. 4	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610037/01	<b>Casa de Carlos</b>	x: 504205 E; y: 4365465 N	P. 5; p. 52	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610037/02	<b>Casa de la Olma</b>	X: 505859 E; y: 4369125 N	P. 7; p. 76, 83	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610038/03	<b>Casa de los Castillos</b>	x: 505748 E; y: 4352530 N	P. 11; p. 16	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610037/04	<b>Casa de la Perica</b>	x: 507860 E; y: 4358926 N	P. 19; p. 29	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610037/05	<b>Casa Atienza</b>	x: 507552 E; y: 4359349 N	P. 19; p. 45	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610037/06	<b>Casa de la Dehesa de Pedrogosillo</b>	x: 507482; y: 4358797 N	P. 22; p. 1	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610037/07	<b>Casa de la Paca</b>	x: 506297 E; y: 4358501 N	P. 24; p. 2	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610037/08	<b>Casa de los Ciegos</b>	x: 506719 E; y: 4357779 N	P. 24; p. 4	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610037/09	<b>Casa de los Huecos del Molino</b>	x: 507222 E; y: 4355807 N	P. 25; p. 140b	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610037/10	<b>Casa de los Huecos de San Miguel I</b>	x: 505870 E; y: 4358047 N	P. 26; p. 91b	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610037/11	<b>Casa de los Huecos de San Miguel II</b>	x: 505814 E; y: 4357011 N	P. 27; p. 48	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610037/12	<b>Casa de la Ricarda</b>	x: 505402 E; y: 4367664 N	P. 7; p. 29	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610037/13	<b>Casa de la Pepica</b>	x: 501007; y: 4359790N	P. 38; p. 2	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610037/14	<b>Casa y noria de Eruela</b>	x: 501092 E; y: 4360202N	P. 38; p. 9	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610037/15	<b>Casa y noria de Valmoro</b>	x: 506573 E; y: 4362425N	P. 52; p. 62	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610038/01	<b>Chozo del Pozo de la Condenada I</b>	x: 503808 E; y: 4366686 N	P. 5; p. 26	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610038/02	<b>Chozo del Pozo de la Condenada II</b>	x: 505870 E; y: 4358047 N	P. 5; p. 29	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610038/03	<b>Chozo de Malabrigo</b>	x: 507025 E; y: 4365881 N	P. 8; p. 50	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610038/04	<b>Chozo Paradilla I</b>	x: 507649 E; y: 4363518 N	P. 10; p. 161	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610038/05	<b>Chozo Paradilla II</b>	x: 507372 E; y: 4364309 N	P. 10; p. 183	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610038/06	<b>Chozo Tajoneras</b>	x: 506941 E; y: 4363091 N	P. 12; p. 60	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610038/07	<b>Chozo de Socorro González</b>	x: 508252 E; y: 4361454 N	P. 14; p. 153	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610038/08	<b>Chozo de Guillermo López</b>	x: 508801 E; y: 4361401 N	P. 14; p. 160b	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610038/09	<b>Chozo Las Cabezonas</b>	x: 509877 E; y: 4361558 N	P. 15; p. 88	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610038/10	<b>Chozo Mataterrones I</b>	x: 506832 E; y: 4361419 N	P. 16; p. 2	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610038/11	<b>Chozo Mataterrones II</b>	x: 507021 E; y: 4360672 N	P. 18; p. 16	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610038/12	<b>Chozo Astilla I</b>	x: 509475 E; y: 4358413 N	P. 19; p. 10	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610038/13	<b>Chozo Astilla II</b>	x: 509137 E; y: 4358109 N	P. 19; p. 123	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610038/14	<b>Chozo Serafín</b>	x: 500654 E; y: 4357944 N	P. 36; p. 194b	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610038/15	<b>Chozo Retamar</b>	x: 501734 E; y: 4364393 N	P. 43; p. 16	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo

Nº	Yacimiento	Coord. UTM	Polígono; parcela; manzana	Adscripción cronológica
7130610038/16	<b>Chozo de Calzones</b>	x: 502878 E; y: 4360831 N	P. 46; p. 50	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610038/17	<b>Chozo de La Losilla I</b>	x: 506506 E; y: 4360592 N	P. 50; p. 104	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610038/18	<b>Chozo de La Losilla II</b>	x: 506562 E; y: 4360405 N	P. 50; p. 108	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610038/19	<b>Chozo de Félix Cobo</b>	x: 506766 E; y: 4361112 N	P. 51; p. 54	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610038/20	<b>Chozo Valdemoro</b>	x: 506523 E; y: 4362095 N	P. 52; p. 68	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610038/21	<b>Chozo de Antonio Delgado</b>	x: 507441 E; y: 4361399 N	P. 53; p. 120	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610038/22	<b>Chozo de Ignacio Pliego</b>	x: 507450 E; y: 4361742 N	P. 53; p. 127	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610038/23	<b>Chozo de Julián el Guarda</b>	x: 507487 E; y: 4361619 N	P. 53; p. 142	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610039	<b>Casas y cuevas del Tío Colorín</b>	x: 510357 E; y: 4361042 N	P. 15; p. 75	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610040	<b>Cueva de Alcaboza</b>	x: 510715 E; y: 4359673 N	P. 17; p. 19a	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610041	<b>Corraliza de Colmenar</b>	x: 507542 E; y: 4361638 N	P. 53; p. 174	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/01	<b>Noria</b>	x: 504310 E; y: 4365307 N	P. 5; p. 11	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/02	<b>Noria</b>	x: 504391 E; y: 4365579 N	P. 5; p. 11	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/03	<b>Noria de la Horma</b>	x: 506086 E; y: 4369094 N	P. 5; p. 37	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/04	<b>Noria del Carnicero</b>	x: 507959 E; y: 4363641 N	P. 10; p. 106	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/05	<b>Noria de Escudero</b>	x: 507496 E; y: 4363869 N	P. 10; p. 117	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/06	<b>Noria</b>	x: 510007 E; y: 4361275 N	P. 15; p. 46b	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/07	<b>Noria</b>	x: 509525 E; y: 4361201 N	P. 15; p. 90c	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/08	<b>Noria del Calderoncillo</b>	x: 509436 E; y: 4360027 N	P. 18; p. 118	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/09	<b>Noria</b>	x: 504948 E; y: 4357112 N	P. 26; p. 33b	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/10	<b>Noria</b>	x: 506194 E; y: 4357654 N	P. 26; p. 35b	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/11	<b>Noria</b>	x: 506034 E; y: 4357424 N	P. 26; p. 46	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/12	<b>Noria</b>	x: 506034 E; y: 4357250 N	P. 26; p. 51b	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/13	<b>Noria de los Huecos de San Miguel</b>	x: 506014 E; y: 4357090 N	P. 26; p. 61b	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/14	<b>Noria</b>	x: 506118 E; y: 4357248 N	P. 26; p. 73	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/15	<b>Noria</b>	x: 505966 E; y: 4357222 N	P. 26; p. 78b	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/16	<b>Noria</b>	x: 505984 E; y: 4357228 N	P. 26; p. 78c	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/17	<b>Noria</b>	x: 505932 E; y: 4357338 N	P. 26; p. 82	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/18	<b>Noria</b>	x: 505918 E; y: 4357450 N	P. 26; p. 84b	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/19	<b>Noria</b>	x: 506083 E; y: 4356886 N	P. 26; p. 86	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/20	<b>Noria</b>	x: 505084 E; y: 4359326 N	P. 28; p. 19	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/21	<b>Noria</b>	x: 505566 E; y: 4358308 N	P. 28; p. 87b	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo

Nº	Yacimiento	Coord. UTM	Polígono; parcela; manzana	Adscripción cronológica
7130610042/22	<b>Noria del Aguaduz</b>	x: 503197 E; y: 4356746 N	P. 32; p. 159	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/23	<b>Noria</b>	x: 502844 E; y: 4359552 N	P. 35; p. 30	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/24	<b>Noria</b>	x: 502880 E; y: 4359330 N	P. 35; p. 53b	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/25	<b>Noria</b>	x: 502782 E; y: 4359336 N	P. 35; p. 53c	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/26	<b>Noria</b>	x: 502209 E; y: 4358615 N	P. 53; p. 236a	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/27	<b>Noria</b>	x: 502674 E; y: 4359896 N	P. 36; p. 10b	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/28	<b>Noria del Romeral</b>	x: 502380 E; y: 4359185 N	P. 36; p. 157b	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/29	<b>Noria</b>	x: 502952 E; y: 4360274 N	P. 36; p. 187b	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/30	<b>Noria de Caña Cebolla</b>	x: 503209 E; y: 4361522 N	P. 45; p. 17	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/31	<b>Noria de las Majadas</b>	x: 505655 E; y: 4359304 N	P. 48; p. 21c	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/32	<b>Noria</b>	x: 508057 E; y: 4361165 N	P. 53; p. 107	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610042/33	<b>Noria</b>	x: 507033 E; y: 4361631 N	P. 53; p. 15	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610043	<b>Pozo de las Ortiz</b>	x: 505498 E; y: 4365286 N	P. 7; p. 59	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610044	<b>Pozo de las Casas</b>	x: 502134 E; y: 4363598 N	P. 43; p. 131	Patrimonio etnográfico Moderno/Contemporáneo
7130610045	<b>Alcoholera Jesús Ramírez</b>	x: 504925 E; y: 4360922 N	P. 44; m. 50101 (01)	Patrimonio industrial Moderno/Contemporáneo
7130610046	<b>Alcoholera Reinaldo Ramírez</b>	x: 504824 E; y: 4360833 N	P. 44; m. 47075	Patrimonio industrial Moderno/Contemporáneo
7130610047	<b>Alcoholera Los Montoyas</b>	x: 504954 E; y: 4360988 N	P. 44; m. 50101 (02)	Patrimonio industrial Moderno/Contemporáneo
7130610048	<b>Alcoholera Cantarero</b>	x: 504951 E; y: 4361042 N	P. 44; m. 50101 (03)	Patrimonio industrial Moderno/Contemporáneo
7130610049	<b>Alcoholera Bodega del Millón</b>	x: 504976 E; y: 4360740 N	P. 44; m. 50079 (02)	Patrimonio industrial Moderno/Contemporáneo
7130610050	<b>Alcoholera Bodega La Acogida</b>	x: 504819 E; y: 4360986 N	P. 44; m. 48095 (01)	Patrimonio industrial Moderno/Contemporáneo
7130610051	<b>Casa de los Bueyes/ Bodega La Torera</b>	x: 504957 E; y: 4356117 N	P. 29; p. 129	Patrimonio industrial Moderno/Contemporáneo
7130610052	<b>Fábrica de harina de La Cubeta</b>	x: 504890 E; y: 4355823 N	P. 27; p. 98	Patrimonio industrial Moderno/Contemporáneo
7130610053	<b>Fábrica de harinas Germán</b>	x: 504950 E; y: 4361273 N	P. 44; m. 50124 (01)	Patrimonio industrial Moderno/Contemporáneo
7130610053/01	<b>Molino Nuevo</b>	x: 507305 E; y: 4355759 N	P. 25; p. 117	Patrimonio industrial Moderno/Contemporáneo
7130610053/02	<b>Molino de Crespo</b>	x: 502495 E; y: 4355926 N	P. 33; p. 6, 7	Patrimonio industrial Moderno/Contemporáneo
7130610054	<b>Hornos de pan. C/ Goya, 34</b>	x: 504361 E; y: 4361509 N	P. 44; m. 43144 (25)	Patrimonio industrial Moderno/Contemporáneo
7130610055/01	<b>Hornos del Quemado</b>	x: 504230 E; y: 4362820 N	P. 4; p. 68	Patrimonio industrial Moderno/Contemporáneo
7130610055/02	<b>Calera de Los Apartaderos</b>	x: 505261 E; y: 4360358 N	P. 48; p. 52b	Patrimonio industrial Moderno/Contemporáneo
7130610055/03	<b>Horno de Chozo Astilla</b>	x: 509088 E; y: 4358119 N	P. 19; p. 122	Patrimonio industrial Moderno/Contemporáneo
7130610056/01	<b>Hornos de Alcaboza I</b>	x: 509707 E; y: 4359816 N	P. 17; p. 31	Patrimonio industrial Moderno/Contemporáneo
7130610056/02	<b>Hornos de Alcaboza II</b>	x: 509759 E; y: 4359749 N	P. 44; p. 123	Patrimonio industrial Moderno/Contemporáneo
7130610056/03	<b>Hornos de Alcaboza III</b>	x: 511129 E; y: 4359613 N	P. 17; p. 6b	Patrimonio industrial Moderno/Contemporáneo

Nº	Yacimiento	Coord. UTM	Polígono; parcela; manzana	Adscripción cronológica
7130610057	<b>Cantera de Mirabueno</b>	x: 503312 E; y: 4366545 N	P. 3; p. 91	Patrimonio industrial Moderno/Contemporáneo